

ESTADO No. 0013
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **25 de marzo del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15P	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	23/03/2022	AUTO-GSCZO No.000009	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P que mediante el presente auto se acoge el Concepto

						<p>Técnico GSC-ZO No 000012 del 15 de marzo de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 138257 número de Radicado No. 4714-0 del 14 de septiembre del 2020, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15P.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 197037 Número de Radicado No. 19873-0 del 07 de febrero del 2021, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15P.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 320033 Numero de Radicado No. 43052-0 del 13 de febrero del 2022, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15P.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101025750 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 01 de diciembre de 2022, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000012 del 15 de marzo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15P, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: RESGUARDO RÍO LA PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 72 DEL 14-abril-1993 – FECHA DE ACTUALIZACION 28/05/2021 y RESGUARDO EL FIERA - ETNIA EMBERÁ KATIO – ACUERDO 224 DEL 26-octubre-2010 – FECHA DE ACTUALIZACION 02/04/2019. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15P que los radicados Nos 20201000858492 del 12 de noviembre de 2020, 20211001079822 del 11 de marzo de 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 229861 Numero de Radicado 25951-0 del 12 de mayo de 2021, 20211001542312 del 09 de noviembre de 2021, por los cuales solicita suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKN-08021	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	5	23/03/2022	AUTO-GSC-ZO No.000010	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p>

					<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKN-08021 que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO 000010 del 14 de marzo de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 162123 Numero de Radicado No. 12819-0 del 15 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. HKN-08021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 197595 Número de Radicado No. 20196-0 del 09 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. HKN-08021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 312756 Numero de Radicado No. 40902-0 del 26 de enero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. HKN-08021.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 65-43-101002938 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 01 de enero</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>de 2023, al encontrarse bien constituida conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000010 del 14 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del CMC, se observa que el área del contrato de concesión No HKN-08021 se encuentra superpuesto parcialmente con el área: RESGUARDO INDIGENA GEGORÁ, QUIPARÁ, MURANDÓ, TIRAVENADO Y JIGUADÓ – ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0011 DEL 28-jun-2001 – FECHA DE ACTUALIZACION 02/04/2019 y CONSEJO COMUNITARIO INTEGRAL DE LLORO – RESOLUCION 2919 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 – FECHA DE ACTUALIZACION 24 DE MAYO DE 2021. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. Igualmente, se presenta superposición parcial con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables ANOTACION RESTRICTIVA. PREDIO CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA, MUNICIPIOS ATRATO (YUTO), BAGADÓ, CÉRTEGUI, LLORO, QUIBDO, RIO QUITO (PAIMÁDO) Y TADO; DEPARTAMENTO CHOCÓ – FECHA DE ACTUALIZACION 21 DE FEBRERO DE 2022. Debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción, montaje o explotación minera hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental, y para las áreas excluidas debe abstenerse de desarrollar cualquier tipo de actividad. Finalmente debe dar estricto cumplimiento al Fallo proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

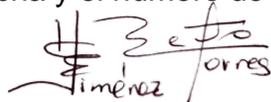
					<p><i>de Antioquia Sala Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso con radicado No 27001312100120150000101, hasta tanto no se emita una orden judicial en otro sentido.</i></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HKN-08021 que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2021, radicados Nos 202111001257852 del 25 de junio de 2021, y 20211001463352 del 04 de octubre de 2021; así como radicado 20211001431432 con fecha del 21 de septiembre de 2021 solicitud de primera prórroga de la etapa de exploración., se resolverán a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p><i>Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **25 de marzo del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó